

1

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 26 de julio de 2019, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", integrado por Dra. Natalia Baldomir, Lic. Noelia Méndez y el Ec. Francisco Tucci como **delegados del Poder Ejecutivo**, el **delegado empresarial:** Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los **delegados de los trabajadores:** Sres. Juan Del Valle y Eduardo Camargo en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial al 1° de julio de 2019 conforme a lo establecido en la cláusula sexta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 26 de octubre de 2018. -----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios al 1° de julio de 2019:** Los salarios mínimos y sobrelaudos (hasta \$64.416 ajustados por el Índice de Precios al Consumo de los doce meses inmediatos anteriores a la realización del ajuste) vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento de salario nominal de 3.75%, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad.-----

Por lo expuesto, los salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2019 son:

#### **Franja Salario Mensual**

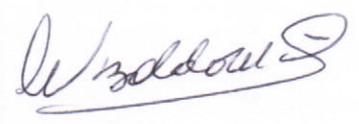
Mínimos	01/07/19
Franja 1	23652
Franja 1A	24271
Franja 2	24811
Franja 3	26640
Franja 4	27461
Franja 5	29514
Franja 6	30798

El trabajador que ingresa, y hasta que cumple tres meses de antigüedad en la empresa, tendrá un salario mínimo a partir del 1ero de julio de 2019 de \$21.446.-----

Los ajustes establecidos en este acuerdo serán de aplicación a salarios nominales mensuales de hasta \$64.416, para los salarios superiores al monto referido no será obligatorio su ajuste. -----

Los salarios, inclusive los mínimos podrán integrarse con partidas fijas y/o variables, no podrán integrarse con las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley

16713 en lo referente a tickets alimentación, lo que implica que el monto abonado en tickets se incorporará al salario nominal. Léida que les fue se suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----



Montevideo 20 de Agosto de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

  
Camila Revello

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 20 AGO 2019

Reg. Con el N° 2415, 2019

Folio, 01, al 03

Grupo 19

Sub-Grupo 06 cop 1

  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro